

REGLAMENTO UTILIZACIÓN SALON LOUNGE

Edificio ubicado en zona de guardería, en donde hay ubicados vestuarios, baños y duchas.

El salón LOUNGE de San Fernando consta de un espacio cubierto cerrado y una terraza tipo deck sobre el río.

Se podrá utilizar libremente como espacio de trabajo compartido (coworking) y/o para la realización de reuniones sociales/familiares con carácter de exclusividad, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento:

1- USO COMO COWORKING

El socio podrá utilizar el salón denominado LOUNGE como espacio de trabajo de forma libre, pudiendo utilizar las conexiones eléctricas preparadas a tal fin para conectar sus dispositivos. Para videoconferencias deberán utilizarse auriculares y respetar el trabajo de otros socios que estén en el lugar.

No se podrá utilizar con este fin, en los días y horarios en que el salón se encuentre reservado para un evento/reunión solicitada con anterioridad a la Administración de la Sede San Fernando.

2- EVENTOS/REUNIONES

- a. El socio podrá solicitar el alquiler del salón Lounge, con su correspondiente terraza deck, para la realización de reuniones sociales/eventos, mediante la integración del correspondiente formulario, el que deberá ser entregado en la Administración de la Sede con siete días de anticipación.
- b. Los baños y vestuarios no tendrán exclusividad, y podrán ser utilizados por otros socios.
- c. ***La capacidad total de salón es de 25 personas***
- d. El horario habilitado para alquiler es de 10 a 24 hs
- e. El pedido será considerado por la Comisión San Fernando, quien decidirá su autorización. Una vez aprobada la solicitud, se le informará al socio la confirmación del pedido, los aranceles y la forma de pago. Los eventos familiares o entre grupos de socios gozan de un descuento del 50 por ciento.
- f. El socio deberá reservar la fecha propuesta, abonando el 50 % del importe total del alquiler.
- g. Arancel: Será el vigente al momento de la realización del uso, salvo que se abone en su totalidad en el momento de efectuar la reserva, tomándose en este caso el valor a ese instante. Si la reunión tuviera carácter comercial se incrementará en un 100 %.

- h. Servicio de vigilancia: En el caso de eventos de menores, el socio deberá asumir el costo de un vigilador de la empresa de seguridad contratada por el Club, a los efectos de mantener el orden y el control de la zona durante la realización del evento.
- i. Responsabilidades: El socio que sea autorizado a usar de modo exclusivo las instalaciones del salón Lounge y la terraza deck conjunta, asumirá frente al Club las siguientes responsabilidades:
 - Al usar las instalaciones ya sea en forma parcial o exclusiva, se hará responsable de los deterioros que se produzcan, los que le serán cargados en su cuenta corriente.
 - En el caso de producirse un extremo desorden que implique un refuerzo de la limpieza del sector, el cargo adicional será cargado automáticamente a la cuenta corriente del socio.
 - Será responsable del comportamiento de sus invitados.
 - Los niños deben ser estrictamente cuidados y controlados por los mayores que son responsables de su seguridad y comportamiento
 - En la zona del Lounge no está permitido fumar.
 - Deberá presentar con 72 horas de anticipación la lista de los invitados a la Administración de la Sede.
 - No está permitido exhibir letreros o ningún tipo de propaganda hacia el exterior del Lounge.
 - El socio debe cerrar los toldos, apagar luces y equipos de aire y dejar los muebles como estaban al momento de ingresar al Lounge.
- j. Vestimenta: No está permitido permanecer en la zona en traje de baño con el busto descubierto o sin calzado.
- k. El Yacht Club Argentino deslinda toda responsabilidad de los accidentes y/o lesiones que pudiesen sufrir los socios/as y sus invitados.